

La Direccion general de Rentas con fecha 17 de Febrero último me dice lo que sigue:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 12 del corriente la Real orden siguiente:

„Al Presidente de la Real Junta de Comercio de Cataluña digo con esta fecha lo que sigue: Conformándose el REY nuestro Señor con lo expuesto por esa Junta en 21 de Enero próximo anterior, acerca del privilegio exclusivo que solicita Manpassant de Rancy para elaborar en su fábrica establecida en Barcelona el jabon que ha inventado para el uso de la marina por limpiar la ropa con el agua del mar, sin surtir el mismo efecto con la dulce, segun se ha comprobado por el Catedrático de la escuela de química de esa Junta, y cuyo invento debe verdaderamente ser de suma utilidad á la navegacion, particularmente en los largos viages en que tanto importa conservar el agua dulce; se ha servido S. M. conceder el privilegio que pide el interesado por el tiempo limitado de cinco años. De Real orden lo traslado á V. SS. para los efectos correspondientes.”

Y lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.’

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Marzo de 1826.

Pedro Dominguez.

La Dirección general de Rentas con fecha 17 de Febrero último me dice lo que sigue:
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha de 12 del corriente la Real orden siguiente:

Al Presidente de la Real Junta de Comercio de Cataluña digo con esta fecha lo que sigue: Conformándose el Rey nuestro Señor con lo expuesto por esa Junta en 21 de Enero próximo anterior, acerca del privilegio exclusivo que solicita Maspassant de Rancú para elaborar en su fábrica establecida en Barcelona el jabón que ha inventado para el uso de la marina por limpiar la ropa con el agua del mar, sin surtir el mismo efecto con la dulce, segun se ha comprobado por el Catechismo de la escuela de química de esa Junta, y cuyo invento debe verdaderamente ser de suma utilidad á la navegacion, particularmente en los largos viages en que tanto importa conservar el agua dulce; se ha servido S. M. conceder el privilegio que pide el interesado por el tiempo limitado de cinco años. De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.
Lo que comunico á N. con el propio objeto.
Dios guarde á V. muchos años. Valladolid á 4 de Marzo de 1826.

Pedro Dominguez.

Señores Justicia y Ayuntamiento de
T. II. ASIST. C. P. H. 826